



# Transparencia y acceso a la información **pública**



Oficina de Información Pública

C D H D F

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**L**os gobiernos democráticos deben garantizar por medio de leyes que cualquier persona pueda tener acceso a la información sobre qué hacen sus instituciones y cómo lo hacen. Esto permite generar una conciencia ciudadana más informada, que sin duda es esencial para el progreso de la sociedad.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), todas las personas poseen una herramienta indispensable para exigir información a cualquier ente público.

A continuación se presentan los conceptos que toda persona debe conocer para ejercer su derecho de acceso a la información pública.

### ¿Qué es el **derecho de información**?

Es el **derecho de toda persona** para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos, en términos de la LTAIPDF.

### ¿Qué es la **transparencia**?

Es mostrar la información de los entes públicos para que cualquiera pueda revisarla y analizarla; con este fin, debe estar siempre **accesible** y **disponible** para toda persona.

### ¿Qué es la **rendición de cuentas**?

Es la **obligación** de las y los **servidores públicos** de informar públicamente sobre sus acciones y justificarlas (qué se hizo y por qué).

### ¿Qué es la **información pública**?

Es todo **archivo, registro o dato** contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre **en poder de los entes públicos** y que no haya sido previamente clasificada como información de acceso restringido.



Una **información** se considera **restringida** cuando:

- Está sujeta temporalmente a alguna de las excepciones que señala la LTAIPDF, por ejemplo, expedientes administrativos, penales o judiciales que se encuentren en trámite. Esta información se clasifica como **reservada**.
- Contiene datos personales relativos a las características físicas, morales, emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico particular, correo electrónico particular, ideología, preferencias sexuales y toda aquella relativa a la vida privada de las personas. Esta información se clasifica como **confidencial**.

### **¿Qué es información pública de oficio?**

Es toda aquella **información** que, de acuerdo con la LTAIPDF, de manera obligatoria **debe estar actualizada** ya sea de forma impresa para consulta directa de las y los petitionarios o en los respectivos sitios de internet de cada ente público.

### **¿Qué es una Oficina de Información Pública (OIP)?**

Es la **unidad administrativa** de los organismos públicos encargada de **recibir las peticiones de información**, así como de su trámite y respuesta de conformidad con la LTAIPDF.

**Mediante una solicitud, todas las personas, por sí mismas o por medio de un representante legal, pueden hacer una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.**

**El trámite es gratuito**

## ¿Cómo se presenta una **solicitud de información pública**?

- **De manera personal**, asistiendo directamente al organismo público de que se trate y llenando el formato que ahí se proporciona.
- **Por escrito**, elaborando la solicitud sin necesidad de algún formato y presentándola ante el ente público o enviándola por fax o por correo electrónico.
- **Vía electrónica**, a través del portal de internet de Infomex en <www.accesodf.org.mx>. En el caso de la CDHDF, también se puede enviar al correo: <transparencia@ms.cd hdf.org.mx>.
- **Vía telefónica**, ya sea a través del sistema telefónico de solicitudes de información pública (Tel-Info-DF) al 5636 4636 o al teléfono del ente público de que se trate.

**De conformidad con la LTAIPDF, los entes públicos que reciban una solicitud de información pública deben responder en los términos siguientes:**

- **Cuando la solicitud cumpla con los requisitos y sea competencia del ente público, deberá responderse en diez días hábiles, término que podrá ampliarse por diez días hábiles más en atención al volumen o complejidad de la información solicitada.**
- **Cuando la institución pública no tenga competencia en el asunto, deberá comunicarlo al solicitante en el término de cinco días hábiles.**
- **Cuando se trate de información pública de oficio en términos de la LTAIPDF, deberá ser entregada en un término de cinco días hábiles.**

**Cabe señalar que los términos empiezan a contar a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.**

En el caso de la CDHDF se puede llamar al 5229 5600, ext.: 1450, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

## ¿Qué debe contener una **solicitud de información**?

- Datos de identificación del organismo público.
- Perfil del solicitante, sin identificarlo y sólo con fines estadísticos. Esta información es opcional: no es requisito para presentar la solicitud.
- Descripción clara y precisa de los datos e información que se solicitan.
- Domicilio o medio para recibir la información o notificaciones.
- La modalidad en la que se prefiere recibir la información: consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.

Si la o el solicitante no está conforme con la respuesta que le dio el ente público, puede presentar un **recurso de revisión** ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Info-DF). Una vez recibida la respuesta o negativa, o bien, si el ente público omitió dar respuesta, quien solicita cuenta con quince días hábiles para presentarlo.

**El Info-DF se encuentra en calle La Morena 865, col. Narvarte, del. Benito Juárez. Tel.: 5636 2120, correo electrónico: <oip@infodf.org.mx>.**

## ¿Qué es un **recurso de revisión**?

Es un medio de defensa con que cuentan las y los solicitantes de información pública para inconformarse con la respuesta, negativa o falta de respuesta a su solicitud.



## ¿Dónde se puede presentar una **solicitud de información pública ante la CDHDF?**

- En su Oficina de Información Pública ubicada en av. Chapultepec 49, planta baja, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, 06040 México, D. F. Tel.: 5229 5600, ext.: 1450.
- A través de su portal de internet en: <[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)>, por el correo: <[transparencia@ms.cd hdf.org.mx](mailto:transparencia@ms.cd hdf.org.mx)>, por el portal de Infomex en: <[www.accesodf.org.mx](http://www.accesodf.org.mx)>.

También se puede acudir a las unidades desconcentradas o comunicarse a los teléfonos:

<b>Unidad Norte</b>	5748 2488
<b>Unidad Sur</b>	1509 0267
<b>Unidad Oriente</b>	5686 2787, 5686 1230 y 5686 1540
<b>Unidad Poniente</b>	5651 2587